

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 13 - 2012
EJERCICIO FISCAL 2012

Guatemala, -2 OCT 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia de la República solicitó un incremento en el Presupuesto de Egresos vigente de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Svet), para que de cumplimiento a los compromisos que se derivan de la aplicación de los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Nos. 9-2009 mediante el cual se creó dicha Secretaría y el 28-2010 Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth, para la localización inmediata de niños sustraídos o desaparecidos, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, destinadas principalmente a cubrir el pago de servicios básicos, arrendamientos de edificios, instalación de redes informáticas, servicios de vigilancia, así como la adquisición de escritorios, una planta telefónica y equipo de cómputo, entre otros;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que según lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Svet) y la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;



Sección Técnica
Presupuesto

Ldcs/ERRB

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. **192** de fecha **24 SET. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 296 de fecha 26/09/2012, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q); y, conforme lo que establece el Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			500,000	500,000
546	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Svet)		11		500,000
93	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	61		500,000	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

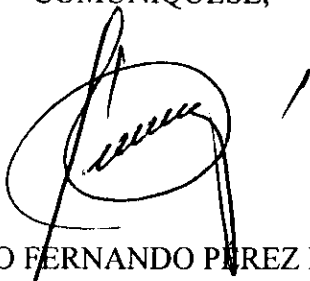
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	500,000	500,000
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo		500,000
<i>Gastos de Funcionamiento</i>		290,000
<i>Componente de Inversión:</i>		210,000
<i>Inversión Física</i>		210,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	500,000	
<i>Gastos de Funcionamiento</i>	500,000	



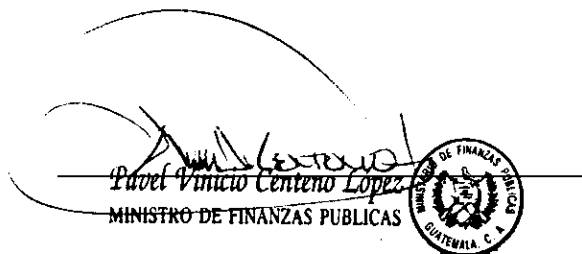
MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q500,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

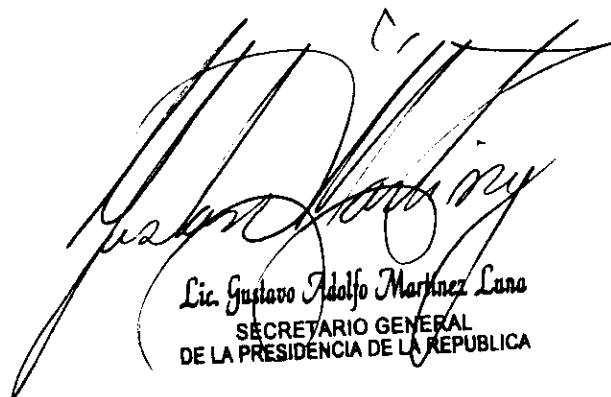

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel Vinicio Centeno Lopez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA